



CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO **1166** DE 2018  
SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PÉREZ” (ICETEX) Y EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL.

<b>ENTIDADES INTERVINIENTES:</b>	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PÉREZ” (ICETEX)  DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL
<b>OBJETO:</b>	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, EL ICETEX Y EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL, CON EL FIN DE FORTALECER ESTRATEGIAS QUE PERMITAN FOMENTAR EL ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR A ESTUDIANTES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD ECONÓMICA A TRAVÉS DE INSTRUMENTOS QUE ESTIMULEN LA GRADUALIDAD EN LA GRATUIDAD EN IES PÚBLICAS Y RECONOZCAN EL MÉRITO ACADÉMICO EN IES PÚBLICAS Y PRIVADAS.
<b>VALOR:</b>	NO CUENTA CON AFECTACION PRESUPUESTAL

Entre los suscritos a saber: por una parte **HEYBY POVEDA FERRO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.074.407, actuando en nombre y representación de **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, en calidad de Secretaria General, nombrada mediante Decreto No. 1651 del 28 de agosto de 2018, debidamente posesionada, facultada para suscribir contratos y convenios conforme a la Resolución No. 12749 del 29 de junio de 2017 modificada por la Resolución No. 002 del 02 de enero de 2018, quien en adelante y para los efectos del presente documento se denominará **EL MINISTERIO**, por otra parte **JACQUELINE PALOMINO PARDO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.786.992, actuando en nombre y representación de **EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PÉREZ” (ICETEX)**, en calidad de Vicepresidente de Fondos en Administración, encargada mediante Resolución No. 1330 del 31 de agosto de 2018, debidamente posesionada y facultada para suscribir contratos y convenios mediante el artículo 6 de la Resolución 662 del 10 de mayo de 2018, quien en adelante y para los efectos del presente documento se denominará **EL ICETEX**, y por la otra parte **TATIANA BUELVAS RAMOS**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.047.366.224, actuando en nombre y representación de **EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL**, en calidad de Secretaria General, nombrada mediante Decreto No. 1567 del 14 de agosto de 2018, debidamente posesionada y facultada para suscribir contratos y convenios, quien en adelante y para los efectos del presente documento se denominará **EL DPS**, hemos decidido suscribir el presente convenio marco interadministrativo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las presentes consideraciones:



CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 1160 DE 2018  
SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PÉREZ” (ICETEX) Y EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL.

CONSIDERACIONES	<p>La educación superior en Colombia ha experimentado cambios importantes desde la entrada en vigor de la Ley 30 de 1992, que regula el sistema de educación superior y que define su gestión, financiación y procesos de aseguramiento de calidad. Sin embargo, los avances más importantes en educación superior se han presentado desde 2002, como consecuencia del fortalecimiento de las políticas en la materia. Esos esfuerzos se han dirigido especialmente a:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Ampliar la cobertura del servicio y a mejorar la calidad de la educación superior mediante el fortalecimiento de las capacidades de investigación, y la formación de docentes, investigadores y profesionales en programas de alto nivel en el exterior.</li><li>• Fortalecimiento a las IES a través de recursos adicionales del presupuesto de la Nación, tanto de funcionamiento como de inversión que les permiten contribuir al logro de metas de cobertura, calidad, pertinencia y permanencia.</li><li>• Incrementar el acceso a la educación superior a jóvenes en condición de vulnerabilidad, esto debido a que una persona puede ver frustradas sus aspiraciones de acceder y graduarse de la educación superior ante limitaciones en su capacidad para pagar su matrícula y solventar los costos de sostenimiento.</li></ul> <p>Las personas que presentan condiciones de mayor desventaja o “vulnerabilidad” socioeconómica están más expuestas a una inequidad. Por ejemplo, entre los estudiantes que presentan un desempeño “alto” en las pruebas SABER11 hay una brecha de 11 puntos porcentuales entre la tasa de graduación de los que provienen de familias con ingresos inferiores a dos salarios mínimos mensuales (39%) frente a la graduación de los que proceden de familias con ingresos superiores a dicho monto (50%).</p> <p>Como resultado de los esfuerzos descritos, en 15 años, la tasa de cobertura en educación superior ha crecido en más de 29 puntos porcentuales, pasando del 23.69% en 2002 al 52.8% en 2017. No obstante, los retos siguen siendo grandes, frente a metas establecidas para alcanzar coberturas internacionales.</p>
-----------------	--



CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 1166 DE 2018  
SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" (ICETEX) Y EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL.

	<p>Teniendo en cuenta lo anterior, se evidencia la necesidad de continuar fortaleciendo la política de acceso a la educación superior para contribuir a la equidad e impulsar la transformación de las vidas de los jóvenes y familias más vulnerables del país, favoreciendo la movilidad social. Esta política considera a la educación, y en especial la educación superior, como el vehículo por medio del cual aquellos jóvenes provenientes de los contextos sociales más vulnerables logran romper la dependencia en las condiciones iniciales y mejorar en términos socioeconómicos con respecto a generaciones anteriores.</p> <p>Una de las líneas de estímulo al acceso a la educación superior es el fomento de la demanda de la misma, aspecto que involucra la generación de políticas, lineamientos, estrategias, incentivos y financiación para garantizar el acceso, la inclusión, permanencia y graduación.</p> <p>El Ministerio de Educación Nacional como ente rector de política pública, diseña proyectos y programas para fortalecer el acceso a la educación superior de la población en condición de vulnerabilidad y para hacer efectivas algunas de ellas, provee mecanismos para el financiamiento de la demanda de la misma, a través de la constitución de fondos (administrados por el ICETEX) dirigidos a estudiantes con mérito académico, de escasos recursos y/o especial protección constitucional, esto acorde con lo previsto en el artículo 114 de la Ley 30 de 1992, artículo modificado por el artículo 27 de la Ley 1450 de 2011. Los Fondos en Administración en el marco de los cuales se otorgan los créditos educativos constituyen un instrumento diseñado para ejecutar política de acción afirmativa. Para el caso, dichos fondos se constituyen para ofrecer diferentes líneas de producto que propendan por el acceso a la educación superior generando incentivos dentro de la política de acceso y permanencia de los jóvenes.</p> <p>El Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior Mariano Ospina Pérez- ICETEX, es una entidad financiera de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio vinculada al Ministerio de Educación Nacional, como entidad descentralizada del orden nacional.</p>
--	--



**CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 1166 DE 2018  
SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PÉREZ” (ICETEX) Y EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL.**

	<p>Acorde con lo dispuesto en la Ley 1002 de 2005, el objeto del ICETEX hace referencia al fomento social de la educación superior, priorizando la población de bajos recursos económicos y aquella con mérito académico. Su gestión se desarrolla a través de mecanismos financieros que hagan posible su acceso, permanencia y graduación en la educación superior.</p> <p>Dentro de los mecanismos a través de los cuales desarrolla su objeto, el ICETEX, suscribe convenios con personas naturales y jurídicas de derecho público y privado, para canalizar y administrar recursos con propósitos educativos.</p> <p>Ahora bien, el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, en cumplimiento de su misión institucional, según el artículo 3º del Decreto 2094 del 22 de diciembre de 2016; tiene por objeto formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar las políticas, planes generales, programas y proyectos para la superación de la pobreza, la inclusión social, la reconciliación, la recuperación de territorios, la atención y reparación a víctimas de la violencia, la atención a grupos vulnerables, población discapacitada, la reintegración social y económica, a las que se refiere el artículo 3 de la Ley 1448 de 2011, las cuales desarrolla directamente o a través de sus entidades adscritas o vinculadas, en coordinación con las demás entidades y organismos competentes.</p> <p>En vista de la necesidad de apoyar el acceso a la educación superior, con el fin de aumentar el porcentaje de jóvenes con estudios técnicos, tecnológicos y profesionales, el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, mediante la Resolución 1970 de 21 de noviembre de 2012, adoptó el Programa Jóvenes en Acción, como una política del Gobierno Nacional dirigida a jóvenes bachilleres en condiciones de pobreza y vulnerabilidad, que busca mejorar las capacidades, competencias, habilidades y destrezas para el trabajo, a través de una transferencia monetaria condicionada, que incentiva la continuidad del proceso de formación, el aumento del logro educativo y el desarrollo de competencias para el trabajo que, en conjunto, contribuyen a la generación de capital humano e incrementan la empleabilidad y mejoran las condiciones de vida.</p> <p>Entendiendo que el acceso a la educación superior constituye uno de los fines esenciales del Estado y que su materialización</p>
--	---

CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 1166 DE 2018  
SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PÉREZ” (ICETEX) Y EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL.

	<p>requiere del concurso y colaboración armónica de las autoridades y los particulares, se hace imperativo establecer mecanismos e instrumentos de política pública a los que concurren estos actores sumando esfuerzos, recursos y conocimientos.</p> <p>En dicho propósito, y enmarcado dentro de los pilares de la política del Gobierno Nacional -legalidad, emprendimiento y equidad- el Ministerio de Educación Nacional, participa en este último, con la agenda de impulso de la educación superior, mediante la estrategia de fortalecimiento a la oferta y demanda, para lo cual ha establecido dos componentes a saber:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Avance en gratuidad para el acceso a Instituciones de Educación Superior Públicas: componente a través del cual el Ministerio de Educación Nacional reconocerá el cobro que, por concepto de derecho de matrícula, establecen las IES públicas a los estudiantes en condiciones de vulnerabilidad económica, que ingresen a estas instituciones en programas profesionales, técnicos y tecnológicos. A este componente se sumará el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social con el fin de complementar los gastos de acompañamiento y sostenimiento para contribuir con la disminución de la deserción bajo el modelo de transferencias monetarias condicionadas, a través del programa Jóvenes en Acción, cumpliendo con los requisitos que señale el reglamento operativo.</li><li>• Excelencia: entendida como el reconocimiento a los mejores bachilleres de bajos recursos económicos, para que accedan a programas o Instituciones de Educación Superior públicas o privadas con acreditación de alta calidad, a su elección, contando además con un apoyo de sostenimiento por semestre, cumpliendo con los requisitos que señale el reglamento operativo.</li></ul> <p>Lo anterior atendiendo lo consagrado en el Artículo 2 del Decreto 5012 del 28 de diciembre de 2009 “Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Educación Nacional y se determinan las funciones de sus dependencias.” y especialmente a lo contemplado en las funciones 5, 11 y 18 “5. Impulsar, coordinar y financiar programas nacionales de mejoramiento educativo que se determinen en el Plan Nacional de Desarrollo. 11. Coordinar</p>
--	--



**CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 1166 DE 2018  
SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PÉREZ” (ICETEX) Y EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL.**

	<p>todas las acciones educativas del Estado y de quienes presten el servicio público de la educación en todo el territorio nacional, con la colaboración de sus entidades adscritas, de las Entidades Territoriales y de la comunidad educativa. 18. Formular políticas para el fomento de la Educación Superior.”</p> <p>Teniendo en cuenta los argumentos anteriormente expuestos, se hace necesario suscribir un convenio marco interadministrativo con el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior, MARIANO OSPINA PEREZ, - ICETEX y el Departamento para la Prosperidad Social -DPS-, con el fin de fortalecer estrategias que permitan fomentar el acceso a la educación superior a estudiantes en situación de vulnerabilidad económica a través de instrumentos que estimulen la gradualidad en la gratuidad en IES públicas y reconozcan el mérito académico en IES públicas y privadas.</p> <p>Se requiere el concurso del ICETEX, toda vez que, su objeto apunta al fomento social de la educación superior tal como se contempla, en el artículo 2º de la Ley 1002 de 2005 adicionado por el artículo 1º de la Ley 1886 de 2018, así: “El Icetex tendrá por objeto el fomento social de la educación superior, priorizando la población de bajos recursos económicos y aquella con mérito académico en todos los estratos a través de mecanismos financieros que hagan posible el acceso y la permanencia de las personas a la educación superior, la canalización y administración de recursos, becas y otros apoyos de carácter nacional e internacional, con recursos propios o de terceros. El Icetex cumplirá su objeto con criterios de cobertura, calidad y pertinencia educativa, en condiciones de equidad territorial. Igualmente otorgará subsidios para el acceso y permanencia en la educación superior de los estudiantes de estratos 1, 2 y 3(...).” Aunado a lo anterior tenemos que el ICETEX, cuenta con la estructura operativa que permitirá no solo el cumplimiento del objeto de este convenio marco sino de todos los que se pudiesen derivar de él, dentro de los límites que su objeto y capacidad operativa le permitan.</p> <p>Asimismo, dentro de la estructura interna del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS, se encuentra la Dirección de Transferencias Monetarias Condicionadas, que hace parte de la Subdirección General de Programas y Proyectos y, de conformidad con el artículo 21 del Decreto 2094</p>
--	--



CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 1166 DE 2018  
SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PÉREZ” (ICETEX) Y EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL.

	<p>de diciembre 22 del 2016, diseña, formula, identifica y adopta planes, programas, estrategias y proyectos de transferencias monetarias que permitan mejorar la calidad de vida de la población objeto del Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación, entre otras funciones, que por sus características especiales se requieran adelantar para el cumplimiento del objetivo de Departamento Administrativo para la Prosperidad Social en los temas de su competencia.</p> <p>Por lo anterior, la suscripción del presente convenio permitirá complementar los esfuerzos realizados por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social para asegurar la permanencia de los jóvenes en la ruta de empleabilidad, a través de acciones adicionales que contribuyan al aumento del logro educativo y que apoyen a los jóvenes que hayan finalizado con éxito su educación secundaria. El interés es incentivar la continuación del proceso de formación de capital humano y el desarrollo de competencias para facilitar la inserción de los jóvenes al mercado laboral en mejores condiciones.</p> <p>En el marco normativo colombiano existen disposiciones enfocadas al trabajo colaborativo entre las entidades, tal como versa el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia donde se señala que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.</p> <p>Adicionalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998: “Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar con el cumplimiento de las funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos”.</p> <p>La celebración del presente convenio es procedente ya que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.</p> <p>De otra parte el inciso segundo del artículo 40 de la Ley 80 de</p>
--	---



**CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 1166 DE 2018  
SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" (ICETEX) Y EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL.**

	<p>1993 establece que "Las entidades podrán celebrar los convenios y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales'. Así mismo, de conformidad con el Principio de Coordinación, contenido en el artículo 6º de la Ley 489 de 1998, (...) las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones (...)".</p> <p>Dada naturaleza pública de las entidades parte y de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la presente contratación se adelanta utilizando una modalidad de contratación directa denominada: Convenio Interadministrativo.</p> <p>Modalidad De Contratación: Directa</p> <p>Tipo de contrato: Convenio Interadministrativo</p> <p>La modalidad de contratación es directa entre el Ministerio de Educación Nacional, el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior Mariano Ospina Pérez (Icetex) y el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social; de acuerdo con el literal C del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015. que en su tenor literal disponen:</p> <p><b>LEY 1150 DE 2007</b></p> <p>"Artículo 2 de las Modalidades de Selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:</p> <p>(...) Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...)</p> <p>c) &lt;Inciso 1o. modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de</p>
--	--

**CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 1166 DE 2018  
SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PÉREZ” (ICETEX) Y EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL.**

	<p>2011. El nuevo texto es el siguiente:&gt; convenios interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos".</p> <p>Adicionalmente, el Decreto 1082 de 2015 ratifica lo establecido en la norma anteriormente citada al establecer en su artículo 2.2.1.2.1.4.4. lo siguiente:</p> <p>"Artículo 2.2.1.2.1.4.4 Contratos o Convenios interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.</p> <p>Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un contrato o convenio interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales."</p> <p>El marco legal de este proceso y del convenio que se derive, está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007; y sus decretos reglamentarios, las normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, el Estatuto Tributario y las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.</p>
<b>CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:</b>	Aunar esfuerzos entre el Ministerio de Educación Nacional, el ICETEX y el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, con el fin de fortalecer estrategias que permitan fomentar el acceso a la educación superior a estudiantes en situación de vulnerabilidad económica a través de instrumentos que estimulen la gradualidad en la gratuidad en IES públicas y reconozcan el mérito académico en IES públicas y privadas.
<b>CLÁUSULA SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO:</b>	Mediante el presente convenio marco se establecen los compromisos de las partes, para implementar estrategias que permitan fomentar el acceso a la educación superior a estudiantes en situación de vulnerabilidad económica a través de instrumentos que estimulen la gradualidad en la gratuidad en IES públicas y reconozcan el mérito académico en IES públicas y



CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO **1166** DE 2018  
SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, EL INSTITUTO  
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL  
EXTERIOR “MARIANO OSPINA PÉREZ” (ICETEX) Y EL DEPARTAMENTO  
ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL.

	privadas.
<b>CLÁUSULA TERCERA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.</b>	<p>Las partes del presente convenio se comprometen a:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Participar y apoyar en todos los espacios a los que se les convoque, relacionados con la ejecución del convenio.</li><li>2. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente convenio.</li><li>3. Generar los insumos requeridos para dar respuesta a los requerimientos de información en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del convenio.</li><li>4. Hacer uso adecuado de la imagen corporativa de las entidades en las comunicaciones y documentos que resulten de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones del convenio, sin que esto implique la asunción de obligaciones solidarias entre ellas.</li><li>5. Garantizar la confidencialidad de la información compartida en desarrollo del convenio.</li><li>6. No actuar en representación de la otra entidad a ningún título. Las obligaciones que las partes asuman con terceros serán cumplidas por cuenta y riesgo exclusivo de la parte respectiva y no habrá solidaridad entre ellas.</li><li>7. Reconocer ante los espacios de divulgación de la alianza estratégica la participación de las Entidades que hacen parte del presente convenio según corresponda.</li><li>8. Desarrollar las actividades que se generen del objeto del convenio y que competan a acciones de los participantes del presente convenio, de manera presencial y/o virtual.</li></ol>
<b>CLÁUSULA CUARTA. COMITÉ TÉCNICO:</b>	<p>Se creará un comité técnico el cual estará integrado de la siguiente manera:</p> <p>Por parte del Ministerio de Educación: El Viceministro de Educación Superior o quien este designe.</p> <p>El Director de Fomento a la Educación Superior, su delegado o representante.</p> <p>Por parte del Icetex: El presidente del Icetex, su delegado o representante.</p> <p>Por parte del DPS: El director de la entidad, su delegado o representante.</p>



CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 1166 DE 2018  
SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PÉREZ” (ICETEX) Y EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL.

	<p>En cualquier caso, asistirán al comité técnico funcionarios de las tres entidades que forman parte del convenio cuando sean citados en razón del tema particular que se vaya a tratar en el comité.</p> <p>Funciones del Comité:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Realizar la revisión y ajustes requeridos a los reglamentos operativos de las líneas Gradualidad en la gratuidad y excelencia.</li><li>• Revisar y avalar temas de aprobación previa en el evento de que se considere realizar convocatorias en tanto se establezcan las juntas administradoras de los convenios derivados.</li><li>• Revisar el funcionamiento de las estrategias en el presente convenio.</li></ul> <p>Reuniones ordinarias:</p> <p>Inicialmente cada dos meses. Suscritos los convenios específicos, las reuniones se realizarán una cada semestre, en donde además se revisará el balance del desarrollo del convenio.</p> <p>Reuniones extraordinarias.</p> <p>Cuando la necesidad así lo requiera y previa citación a las partes con antelación de 5 días hábiles a la fecha de su realización.</p> <p><b>PARÁGRAFO 1:</b> El representante del ICETEX actuará sólo con voz en el comité, dado su carácter de administrador de los recursos.</p> <p><b>PARÁGRAFO 2:</b> El representante del DPS participará de reuniones de comité operativo cuando se traten temas de la línea de gratuidad.</p>
<b>CLÁUSULA QUINTA.</b> <b>AUTONOMÍA</b> <b>ADMINISTRATIVA Y</b> <b>AUSENCIA DE</b> <b>RELACIÓN</b>	Las partes obrarán con plena autonomía administrativa y no existirá entre ellas ni con el personal contratado por ellas y las demás entidades relación laboral alguna.  El personal que requieran las partes para el cumplimiento del



CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 1166 DE 2018  
SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PÉREZ” (ICETEX) Y EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL.

<b>LABORAL:</b>	convenio será de exclusiva responsabilidad de cada una de ellas.
<b>CLÁUSULA SEXTA. PLAZO:</b>	El plazo de ejecución del presente convenio se contará a partir de su perfeccionamiento y su duración corresponderá a la establecida en los convenios derivados que se suscriban.
<b>CLÁUSULA SÉPTIMA. VALOR:</b>	<p>Al ser este un Convenio Interadministrativo Marco, de acuerdo a su justificación presentada anteriormente, no tiene afectación presupuestal; los valores que se requieran para cumplir el objeto del convenio y los objetivos o finalidades propuestas se realizará por convenios o contratos específicos que se suscriban, los cuales deberán establecer claramente los servicios requeridos, su duración, obligaciones, forma de pago y cuantificación de su valor el cual deben incluir los impuestos, tasas y contribuciones que se generen con la suscripción.</p> <p>Por lo anterior no se podrá suscribir convenios o contratos específicos derivados si no cuentan con las apropiaciones y disponibilidades presupuestales previas debidamente aprobadas para tal fin.</p> <p>Los contratos específicos harán parte integral del presente convenio.</p>
<b>CLAUSULA OCTAVA. GARANTIAS:</b>	De acuerdo con la naturaleza del convenio no se hace necesario requerir garantía única, en virtud de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en el cual establece que en la contratación directa la exigencia de garantías.
<b>CLÁUSULA NOVENA. DE LA CESIÓN DEL CONVENIO:</b>	Las partes no podrán ceder en todo o en parte los derechos y obligaciones inherentes al convenio, salvo autorización previa, expresa y escrita de las mismas y éstas pueden reservarse las razones que tenga para negar la cesión.
<b>CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:</b>	Para los efectos de los Artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993 y de la Ley 1474 de 2011, las partes teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan las mismas normas, declaran con la suscripción del presente documento y bajo la gravedad de juramento, no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, ni en conflicto de interés.
<b>CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CONTROL</b>	Las partes manifiestan bajo la gravedad de juramento que han venido y continuarán cumpliendo con sus obligaciones a los

**CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 1166 DE 2018  
SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PÉREZ” (ICETEX) Y EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL.**

<b>A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES:</b>	sistemas de seguridad social en salud, riesgos laborales y pensiones, así como los parafiscales, a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello haya lugar y en caso de incumplimiento será responsable a las consecuencias y sanciones de Ley.
<b>CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD:</b>	Las partes se mantendrán indemnes contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se occasionen durante la ejecución del objeto de este convenio. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra alguna parte por asuntos, que según el convenio sean de responsabilidad de alguna de las otras partes, se comunicará lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.
<b>CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD:</b>	<p>Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por la parte originadora y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente convenio, así como la información que la parte receptora debe entender y saber que es confidencial por su naturaleza y sensibilidad para la parte dueña de dicha información.</p> <p>Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente, caso en el cual, deberán dar aviso de tal hecho a la parte originadora dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha en que le sea notificada la orden, o sea conocida la solicitud. Igualmente, el deber de confidencialidad se tendrá como levantado cuando dicha información sea poseída por la otra parte con anterioridad a este convenio, por un medio legal o, cuando sea públicamente accesible por un medio legal o, cuando sea hecha pública por su dueño o poseedor legal. Asimismo, las partes se comprometen a exigir a todo tercero que por medio de cualquiera de las partes tenga acceso a esta Información, la misma reserva a que se refiere esta cláusula y tomarán las medidas de control y precauciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la misma.</p> <p><b>PARÁGRAFO.</b> La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal</p>



1166

DE 2018

**CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO  
SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, EL INSTITUTO  
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL  
EXTERIOR “MARIANO OSPINA PÉREZ” (ICETEX) Y EL DEPARTAMENTO  
ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL.**

	conserve el carácter de reservada o bien durante dos (2) años luego de que dicha información fuera compartida con las otras partes, cualquiera de los dos que ocurra primero. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011, respecto de la información y documentos reservados.
<b>CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA DE TERMINACIÓN:</b>	El presente convenio terminará por las siguientes causas:  1.Por mutuo acuerdo entre las partes.  2.Por expiración del término inicial de duración del convenio, siempre y cuando entre las partes no se acuerde realizar prórrogas al mismo.
<b>CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:</b>	Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del presente convenio, acudirán a los mecanismos de conciliación, amigable composición y transacción.
<b>CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN:</b>	El presente convenio se liquidará de conformidad con el artículo 217 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012, que modifica el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007. La liquidación se fundamentará en el informe final de gestión y certificado de cumplimiento del objeto del presente convenio, suscritas por el supervisor, el cual deberá presentar en la Subdirección de Contratación dentro de los seis meses siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución. Lo anterior, en caso de que le sean aplicables las normas en cita.
<b>CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. LUGAR DE DESARROLLO DEL CONVENIO:</b>	El lugar de desarrollo del convenio será el territorio nacional de la República de Colombia.  El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.
<b>CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES</b>	Para <b>EL MINISTERIO</b> Dirección: Calle 43 No 57-14, CAN. Bogotá. D.C. Teléfono: 2222800



CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 1166 DE 2018  
SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PÉREZ” (ICETEX) Y EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL.

	<p>Para <b>EL ICETEX</b> Dirección: Carrera 3 No. 18-32. Bogotá. D.C. Teléfono: 4173535</p> <p>Para <b>EL DPS</b> Dirección: Calle 7 No. 6-54. Bogotá. D.C. Teléfono: 5960800</p> <p>De conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, las partes acuerdan remitir notificaciones electrónicas a los siguientes correos electrónicos: <a href="mailto:notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co">notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co</a> <a href="mailto:notificaciones.juridica@prosperidadsocial.gov.co">notificaciones.juridica@prosperidadsocial.gov.co</a> <a href="mailto:notificaciones@icetex.gov.co">notificaciones@icetex.gov.co</a></p>
<b>CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INTEGRACIÓN INSTRUMENTAL DEL CONVENIO:</b>	Hacen parte integral del presente convenio, el Insumo de Contratación (Estudio Previo), los documentos que identifican a las partes y los demás documentos soportes del convenio.
<b>CLÁUSULA VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:</b>	Este convenio requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes.,

En constancia se suscribe a los

01 NOV 2018

POR EL MINISTERIO

HEYBY POVEDA FERRO

POR EL ICETEX

JACQUELINE PALOMINO PARDO

POR EL DPS

TATIANA BUELVAS RAMOS

Proyecto: Javier Andrés Fernández Sarmiento



MINEDUCACIÓN

CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 1166 DE 2018  
SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PÉREZ” (ICETEX) Y EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL.

Revisó: Fabio Alberto Gómez Santos  
Aprobó: Karen Ezpeleta Merchán